ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA COMO TECNÓLOGO EN EL PROCESO DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES."	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA ASESORA JURIDICA
FECHA	08 DE OCTUBRE DE 2026
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

MARCO LEGAL

Se procede a elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad de conformidad con lo estipulado en el Capítulo III Planeación Contractual, Artículo 25, de la Resolución No. 356 del 25 de septiembre de 2024 por medio de la cual se compilan las normas que componen el Manual de contratación de la Entidad.

1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La ESE Hospital Universitario de Santander requiere fortalecer la capacidad operativa del proceso de Referencia y Contrarreferencia, considerando la necesidad de realizar de manera continua y oportuna la gestión administrativa, seguimiento y articulación interinstitucional de las solicitudes relacionadas con la atención de pacientes provenientes de instituciones externas, así como de aquellos que requieren traslado hacia otras instituciones para garantizar la continuidad de su atención.

El proceso implica la comunicación permanente con EAPB, instituciones de la red pública y privada y demás actores involucrados para la gestión de procedimientos y tecnologías de apoyo diagnóstico y terapéutico, traslados redondos, traslados extrainstitucionales y servicios de alta complejidad y/o alto costo, incluyendo UCI y ECMO, además de la gestión correspondiente a usuarios de regímenes especiales y del régimen contributivo.

Estas actividades requieren seguimiento permanente, comunicación interinstitucional, actualización de bases de datos, trazabilidad de las gestiones e identificación y escalamiento oportuno de barreras administrativas y operativas, con el propósito de evitar demoras que puedan afectar la oportunidad y continuidad de la atención.

La alta demanda de servicios de referencia hacia la ESE HUS, unido a la sobreocupación de la capacidad instalada de observación de urgencias ante la no disponibilidad hospitalaria genera la necesidad de implementar una estrategia de referencia hacia la ESEHUS para la realización de procedimientos diagnósticos y terapéuticos de apoyo clínico sin ocupación de cama hospitalaria ni observación de urgencias con traslado redondo en ambulancia, buscando resolver los requerimientos de alta complejidad requeridos por usuarios de hospitalizados en otras instituciones.

Por lo anterior, se identifica la necesidad de contar con un Tecnólogo de apoyo para el proceso de Referencia y Contrareferencia, en los componentes descritos, de manera que se fortalezca la gestión operativa del área y contribuya al seguimiento oportuno de las solicitudes, la adecuada articulación con los diferentes actores del sistema y la disponibilidad de información actualizada y trazable para la gestión institucional
En el equipo de talento humano actual de la ESE HUS no existe personal suficiente para desarrollar las actividades administrativas en el proceso de Referencia y Contrareferencia de la institución, especialmente relacionados con la comunicación permanente con EAPB, instituciones de la red pública y privada y demás actores involucrados para la gestión de procedimientos y tecnologías de apoyo diagnóstico y terapéutico, traslados redondos, traslados extrainstitucionales y servicios de alta complejidad y/o alto costo, incluyendo UCI y ECMO, además de la gestión correspondiente a usuarios de regímenes especiales y del régimen contributivo y la estrategia de referencia hacia la ESEHUS para la realización de procedimientos diagnósticos y terapéuticos de apoyo clínico sin ocupación de cama hospitalaria ni observación de urgencias con traslado redondo en ambulancia, buscando resolver los requerimientos de alta complejidad requeridos por usuarios de hospitalizados en otras instituciones.

Con el fin de dar cumplimiento al objeto social de la ESE Hospital Universitario de Santander y con el propósito de garantizar la prestación de los servicios de salud que le son propios a su naturaleza, se hace necesario la realización de las actividades aquí descritas, las cuales son necesarias para brindar la atención, los cuidados y llevar a cabo los procedimientos que demande la condición de salud de los usuarios, la ESE Hospital Universitario de Santander requiere fortalecer la capacidad operativa del proceso de Referencia y Contrareferencia, teniendo en cuenta el volumen y complejidad de las gestiones administrativas e interinstitucionales necesarias para garantizar la adecuada articulación de la atención de los usuarios con las EAPB, instituciones de la red pública y privada y demás actores del sistema de salud.

Estas actividades demandan un seguimiento continuo de las solicitudes, comunicación permanente con EAPB e instituciones remitentes y receptoras, actualización de bases de datos, registro y trazabilidad de las gestiones realizadas e identificación oportuna de barreras administrativas y operativas que puedan afectar la continuidad y oportunidad de la atención.

En este contexto, se considera necesario contar con un Tecnólogo de Referencia y Contrareferencia con cobertura durante 48 horas semanales que fortalezca la capacidad operativa del área y apoye la ejecución, seguimiento y

documentación de las gestiones administrativas derivadas del proceso, permitiendo mejorar la trazabilidad de las solicitudes, optimizar los tiempos de gestión y facilitar la articulación entre los diferentes actores involucrados.

La contratación de este recurso humano contribuirá al fortalecimiento del proceso institucional de referencia y contrareferencia, favoreciendo la oportunidad, continuidad, integralidad y seguridad de la atención, así como la disponibilidad de información confiable para el seguimiento y la toma de decisiones institucionales.

Así las cosas y de conformidad con el **Requerimiento No. 833 del 30 de septiembre de 2026**, suscrito por la Subgerencia Médica de la ESE HUS, donde informa que se requiere contratar un apoyo a la gestión con conocimiento y experiencia para el desarrollo de actividades de seguimiento y control del proceso de gestión financiera y contable En la E.S.E Hospital Universitario.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA COMO TECNÓLOGO EN EL PROCESO DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

Con la presente contratación la ESE HUS busca fortalecer la capacidad operativa en el proceso de referencia y contra-referencia, favoreciendo la oportunidad, continuidad, integridad y seguridad de la atención de los pacientes y fortaleciendo, la ejecución, seguimiento y documentación de las gestiones administrativas derivadas del proceso, permitiendo mejorar la trazabilidad de las solicitudes, optimizar los tiempos de gestión y facilitar la articulación entre los diferentes actores involucrados .

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá cumplir con los requisitos solicitados en el **formato Especificaciones Técnicas del Servicio GTH-PTH-FO-01 Versión 4.**

COMPETENCIAS REQUERIDAS		
EDUCACIÓN	**FORMACIÓN**	**EXPERIENCIA**
Bachiller y Tecnólogo en áreas administrativas	1. Certificado del Curso de Humanización 2. Certificado del Curso de Seguridad del paciente. 3. Certificado del Curso de Atención Centrada en el Usuario. 4. Certificado del Curso de Gestión Documental. 5. Certificado de Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción 6. Curso víctimas del conflicto armado	Experiencia de seis (6) meses como tecnólogo

Nota: Los títulos y certificados obtenidos en el exterior requieren para su validez de la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Colombiano o autoridad competente.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir en términos de oportunidad, calidad y oportunidad con las especificaciones técnicas exigidas para el servicio.
2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Acreditar afiliación a salud, pensión y riesgos laborales, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015, artículo 135.
4. Aceptar la supervisión por parte de la ESE HUS.
5. Constituir a favor de la ESE HUS NIT. 900.006.037-4 las garantías exigidas.
6. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la ESE HUS y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones.
7. Presentar informes de ejecución en forma mensual o cuando el supervisor se lo solicite.
8. Dar cumplimiento a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HUS para la evaluación y control de las políticas establecidas, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes al sostenimiento del sistema de acreditación con que cuenta la institución.

9. Cumplir a cabalidad con el procedimiento de atención y solución de quejas y reclamos de los usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos.
10. Dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS.
11. Garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al CONTRATISTA la producida por este durante la ejecución del contrato.
12. Cualquier obra, documento, producto o invento material o inmaterial que resulte con ocasión de la ejecución del contrato serán propiedad exclusiva de la ESE HUS. El contratista se obliga a respetar y garantizar estos derechos, absteniéndose de reproducirlos, divulgarlos o utilizarlos con fines distintos a los establecidos por la ESE HUS. La ESE HUS tendrá el derecho pleno para su manejo, custodia y administración sin necesidad de autorización adicional por parte del contratista, garantizando su correcta gestión y protección en beneficio de la entidad.
13. Utilizar los elementos de protección personal (EPP), si es del caso y se responsabiliza de su adecuado uso.
14. Cumplir con las medidas de bioseguridad señaladas en disposiciones de orden nacional, departamental y municipal.
15. Afiliarse y mantenerse afiliado durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato a una Administradora de Riesgos Laborales y efectuar los aportes correspondientes conforme los requerimientos legales.
16. Portar su identificación a través de escarapela cuando permanezca dentro de la ESE HUS.
17. Cuidar los recursos de la ESE HUS (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por esta, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor.
18. Participar en los procesos del Modelo Integral de Planeación y Gestión implementados en la ESE HUS y dar cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGCS).
19. Cumplir con el "Instructivo de requisitos para contratistas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)" vigentes en la ESE HUS.
20. Cumplir las disposiciones en relación a la PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN establecidas por la ESE Hospital Universitario de Santander, y si hubiera lugar, participar y/o socializar las directrices, concertando espacios para la ejecución de actividades de educación orientadas a la prevención y eliminación de toda forma de discriminación, así como el reporte de cualquier circunstancia de la cual sea víctima o testigo de forma directa o indirecta.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista realizará las siguientes actividades en calidad de apoyo:

1. Realizar los trámites administrativos de referencia hacia la ESE Hospital Universitario de Santander (HUS) para la prestación de procedimientos y tecnologías en salud requeridos por pacientes hospitalizados en instituciones de la red pública y privada externa, relacionados con servicios de apoyo diagnóstico y/o terapéutico, de acuerdo con las autorizaciones emitidas por las EAPB y los acuerdos de voluntades vigentes.
2. Gestionar y articular los traslados de pacientes hospitalizados en instituciones externas que tengan programada atención en la ESE HUS para la realización de procedimientos o servicios de apoyo diagnóstico y/o terapéutico, garantizando la coordinación con las áreas e instituciones involucradas.
3. Realizar seguimiento y mantener comunicación con las instituciones remitentes para verificar la información y las condiciones requeridas de los pacientes programados para traslados redondos, asegurando la trazabilidad del proceso y la continuidad de la atención.
4. Realizar los trámites de referencia y contrarreferencia y la articulación interinstitucional requerida para servicios de alta complejidad y/o alto costo, incluyendo UCI y ECMO, efectuando seguimiento a las solicitudes con el fin de contribuir a la oportunidad y celeridad del proceso.
5. Realizar los trámites de referencia y contrarreferencia y la articulación interinstitucional para la atención de usuarios pertenecientes a regímenes especiales y al régimen contributivo, efectuando el seguimiento correspondiente para contribuir a la oportunidad y continuidad de la atención.
6. Gestionar, actualizar y realizar seguimiento a las bases de datos y herramientas de trazabilidad del proceso de referencia y contrarreferencia, incluyendo los registros institucionales en Drive y la trazabilidad de las gestiones administrativas realizadas con las EAPB, garantizando la calidad, oportunidad y disponibilidad de la información.
7. Apoyar la gestión de los traslados extrainstitucionales de pacientes, realizando las actividades administrativas y de articulación requeridas con las EAPB, instituciones receptoras y demás actores involucrados, de acuerdo con las necesidades de atención de los usuarios.
8. Realizar seguimiento a las solicitudes de referencia y contrarreferencia asignadas, identificando barreras administrativas y operativas que puedan afectar la oportunidad y continuidad de la atención, documentando las gestiones realizadas y escalando oportunamente los casos que requieran intervención de instancias superiores.
9. Apoyar la gestión requerida desde el área en los proyectos de investigación institucionales, de acuerdo con las actividades y servicios relacionados, cuando la ESE HUS sea institución participante.
10. Participar activamente en los procesos institucionales orientados a promover condiciones y estilos de vida saludables, el autocuidado y los entornos laborales saludables, así como en las estrategias dirigidas a mitigar los factores de riesgo asociados.

11. Participar activamente en las prácticas institucionales de responsabilidad medioambiental, de acuerdo con las actividades propias del cargo.
12. Mantener disponibilidad de acuerdo con las necesidades institucionales, en caso de emergencia o desastre, cuando se active el Plan Hospitalario de Emergencias de la ESE HUS y/o se declare cualquier nivel de alerta hospitalaria, conforme a los lineamientos institucionales aplicables.
13. Participar activamente en los procesos establecidos para el cumplimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), los criterios aplicables como Hospital Universitario y el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (SOGCS).

C. OBLIGACIONES DE LA ESE HUS.

1. Ejercer la supervisión la cual tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA.

D. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad ni de conflicto de intereses y que, si con posterioridad sobreviniere alguna de ellas, se obliga a poner en conocimiento del Contratante la situación a efectos de ceder el contrato o darlo por terminado.
4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral
5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
8. Que autoriza a la ESE HUS para que acceda a las bases de información requeridas, para la verificación de las inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.

2.5. PLAZO

El plazo de ejecución será **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato (existencia de registro presupuestal, aprobación de garantías exigidas, vigencia del amparo de riesgos laborales y suscripción de acta de inicio).

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se llevará a cabo en la ciudad de Bucaramanga, en las instalaciones de la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**, ubicado en la Carrera 33 número 28-126.

2.7. SUPERVISIÓN

La Supervisión deberá desarrollar las funciones Técnicas, Administrativa, Financiera, Jurídica y Contable establecidas en los Artículos 34 a 42 del Manual de Contratación de la ESE HUS compilado por la Resolución 356 de 2024 proferida por la Gerencia de la Entidad, la cual será realizada de la siguiente manera:

COMPONENTE	RESPONSABLE
ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y TÉCNICA	**SUBGERENCIA MÉDICA** de la ESE HUS, o quien haga sus veces o al funcionario que, en uso de su autonomía, designe la ESE HUS.

2.8. AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA (Ley 1437-2011) los proponentes autorizaran a la ESE HUS para realizar la notificación de actos administrativos vía electrónica. Para el efecto en la carta de presentación de

las ofertas deberán indicar el correo electrónico en el cual se surtirán las notificaciones.

2.9. DESIGNACIÓN COMITÉ EVALUADOR

Para el presente Proceso de contratación Directa, se designa como comité evaluador para la calificación y evaluación de las propuestas a los siguientes funcionarios y/o contratistas: **Aspectos Jurídicos, Económicos y Financieros**: A la jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS y/o quien haga sus veces o se designe para tal fin. **Aspectos Técnicos**: A la Subgerencia Médica de la ESE HUS y/o quien haga sus veces o se designe para tal fin.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la resolución N° 5185 de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten es estatuto de contratación que rige su actividad contractual.

En observancia de los parámetros anteriores, al artículo 15 del Manual de Contratación de la Entidad vigente, compilado por medio de la Resolución No. 356 del 25 de septiembre de 2024, que consagra en el ARTÍCULO 29 la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA como la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta.

Por su parte el artículo 29.1 reza sobre APLICABILIDAD Y PROCEDIMIENTO de la contratación directa lo siguiente:

"El HOSPITAL adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refiere el siguiente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, el HOSPITAL, sin necesidad de obtener más de una oferta, podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente Estatuto".

El artículo 29.2. Señala las causales de contratación directa. Son causales de contratación directa las siguientes:

29.2.2 La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y de sus contraprestaciones en las que prevalece el componente intelectual del servicio y se derivan del cumplimiento de funciones de la ESE HUS, si bien con la contratación se garantiza el cumplimiento de la misión de la Entidad, el presente proceso se llevará a cabo por la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, causal 29.2.2.

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar como resultado del presente proceso será el de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.**

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

Se tiene como referente para establecer el valor del contrato a celebrar, las actividades que debe ejecutar el contratista, las calidades profesionales que debe acreditar quien asuma la ejecución del objeto contractual, la experiencia y conocimiento en el tema que se requiere, el tiempo de ejecución del contrato, y finalmente los ingresos que puede percibir un profesional calificado en el ejercicio de su profesión aplicando sus conocimientos y experiencia, además del porcentaje que se deberá destinar a la administración del objeto a ejecutar.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma **SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES ($7.933.333),** teniendo en cuenta que el valor de los honorarios mensuales será de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.500.000)** y se tiene como plazo estimado **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026,** Incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que esté obligada a pagar la Entidad contratante como sujeto pasivo de tales tributos.

Nota 1: Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Nota 2: La ESE Hospital Universitario de Santander, no reconocerá suma alguna por impuestos que deba pagar el contratista con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

Nota 3: El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

4.2. RUBRO PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la Entidad para la vigencia fiscal 2026, al rubro presupuestal No. **2.1.2.02.02.008.01** denominado **HONORARIOS**, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1204** de fecha 30 de septiembre de 2026, por valor de **$ 8.750.000.**

4.3. FORMA DE PAGO

La ESE HUS pagará al contratista la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.500.000)** mensuales o proporcional a este valor por fracción de mes, mes vencido, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y demás documentos junto con la constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor; igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda. El término establecido en la presente clausula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. **PARÁGRAFO 1.** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la ESE HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **PARÁGRAFO 2.** Todo el trámite de presentación de las cuentas de cobro con sus soportes deberá ser efectuado por el contratista, de manera virtual, mediante la publicación de tales documentos y anexos en la plataforma SECOP II. **PARAGRAFO 3.** El eventual CONTRATISTA autoriza a la Empresa Social el Estado Hospital Universitario de Santander, para que por conducto de su Tesorería efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiera lugar, teniendo en cuentas para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO 4.** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la ESE HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **PARAGRAFO 5.** El contratista facturará y pasará cuenta de cobro mes vencido. Todo el trámite de presentación de las cuentas de cobro con sus soportes deberá ser efectuado por el contratista, de manera virtual, mediante la publicación de tales documentos y anexos en la plataforma SECOP II. **PARAGRAFO 6.** Para efectos del trámite de aprobación de la facturación electrónica, la ESE HUS ha dispuesto del siguiente correo electrónico facturaciónelectronica@hus.gov.co.

5. FACTORES DE SELECCION

De conformidad con lo estipulado en el art. 29, numeral 29.2.2, el presente proceso de selección se deberá realizar a través de la contratación directa, por encontrarnos ante un contrato de prestación de servicios profesionales, tal cual como lo ha dispuesto el Manual de Contratación de la ESE HUS como causal de contratación directa.

La ESE Hospital Universitario de Santander contratará, bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del presente contrato previa verificación de su idoneidad y experiencia requerida y relacionada; lo anterior atendiendo la naturaleza del objeto a contratar.

6. DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES EN LA ESTRUCTURACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO CONTRACTUAL

Las responsabilidades en la estructuración y desarrollo del presente proceso contractual se dividen de la siguiente manera: en cuanto a los **Aspectos Jurídicos:** A la jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS; en cuanto a los **Aspectos Técnicos:** A la Subgerencia Médica de la ESE HU, en cuanto a los **Aspectos Económicos, Financieros y Presupuestales:** A la Subgerencia Administrativa y Financiera ESE HUS. Cada uno de los estructuradores responderá en lo correspondiente a su ámbito de competencia sin que haya lugar a la concurrencia de responsabilidad.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta los diversos riesgos que se prevé pueden presentarse, se debe discriminar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el principio de equilibrio económico, por lo cual esta procede a tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso contractual. El concepto de riesgo en desarrollo del presente contrato se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado conforme al objeto de contractual suscrito. Discriminación de los riesgos y control de estos.

DEFINICIONES: Para los efectos de los diferentes procesos de selección, se entenderán las siguientes categorías del riesgo:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actas terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
- **Tipificación del riesgo:** Es lo enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la ESE HUS, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- **Asignación del riesgo:** Es el señalamiento que hace ESE HUS, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de las circunstancias tipificadas, asumiendo su costo.

- **Ver documento Anexo MATRIZ DE RIESGOS ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.**
-

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

El contratista deberá constituir a favor de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER-NIT 900.006.037-4**, una garantía mediante una **póliza de seguro de cumplimiento particular ante Entidades públicas con régimen privado de contratación**, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

a). Amparo de Cumplimiento: El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado, el cumplimiento tardío, defectuoso o imperfecto de las mismas. Este amparo comprende el pago de las sanciones moratorias y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad pueda reclamar por otras vías, los perjuicios que, en exceso del valor de la cláusula penal, se le irroguen. **El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, vigencia que se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, por parte del Supervisor y el Contratista.**

b). Amparo Calidad del Servicio: El amparo de calidad del bien cubre a la ESE HUS de los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista y causados por la mala calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso de los suministros, elementos, bienes y equipos suministrados por el contratista, en relación con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o que deba cumplir el contratista en el marco del Estatuto del consumidor vigente en Colombia. **El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La Vigencia de este amparo será del plazo del contrato y un (1) año más, vigencia que se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, por parte del Supervisor y el Contratista.**

Nota 1. En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, se suspenda su ejecución o se aumente su valor, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista. En caso de que se haga necesaria la liquidación del contrato, se requerirá, en su caso, la actualización de las garantías.

Nota 2. En estas garantías deberá figurar como tomador el contratista, como asegurado la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER – ESE HUS.**

Nota 3. La presentación de las pólizas deberá estar acompañada del clausulado y del recibo de caja expedido directamente por la Compañía de Seguros que la otorgue o certificado de no revocabilidad de la póliza por falta de pago expedido por la aseguradora.

Nota 4. La presentación de la esta garantía se hará mediante la publicación de la misma, por parte del oferente, en la plataforma del SECOP II, que será la plataforma virtual de publicación de todos los actos y documentos, del presente proceso selectivo.

9. IDENTIFICACIÓN DE LOS PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES TANTO INTERNAS COMO EXTERNAS, QUE SE REQUIERAN PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN LA NATURALEZA Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO.

Para la ejecución del presente contrato, no se requiere que el contratista cuente con licencia y/o permiso especial.

JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA
Subgerente Médico de la ESE HUS
Aprobó Aspectos Técnicos

LIGNEY MAYERLY RAMOS NIÑO
Subgerente Administrativo y Financiero ESE HUS (E)
Aprobó Aspectos Financieros

JENNIFER FIGUEREDO ARDILA
Jefe Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS
Aprobó Aspectos Jurídicos

Revisó: **Jorge Humberto Hernandez H**
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS – (Contratista)

Elaboró Aspectos Jurídicos: **Sergio Duvan Serrano Carrillo**
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS – (Contratista)